



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0109/ 2025-MPL-GM**

Lambayeque, 27 de marzo de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Informe N°041-2025/MPL.SGI-GALM-AO, suscrita por el Inspector de Obra, Informe N°0248-2025-MPL-GDTI-SGI, suscrita por el Subgerente de Infraestructura, Informe N°214/2025-MPL-GDTI, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 de "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Informe N°041-2025/MPL-SGI-GALM-AO de fecha 11 de marzo del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Gerardo Alfredo López Musayon, remite el certificado de conformidad Técnica de obra y solicita la continuidad de procedimiento de recepción de la obra: "**CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO MENOR LA CALERA SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**", CODIGIO ÚNICO DE INVERSIONES N°2507952.

Que, mediante Informe N°0248-2025-MPL-GDTI-SGI de fecha 17 de marzo del 2025, el Subgerente de Infraestructura, remite el Certificado de Conformidad Técnica de obra presentado por el inspector de obra, además comunica la culminación de la obra en mención, por lo que corresponde la designación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 214-225-MPL-GDTI de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sugiere la conformación del Comité de Recepción, remitiendo los representantes de la Municipalidad;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO 28 MAR 2025





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0109/ 2025-MPL-GM**

Cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, De encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de Conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad. Necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)"

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208 establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, asimismo el Supervisor de Obra en el plazo establecido por la norma citada (5 días) ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y el Inspector de Obra lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra.

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MP-A, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "2.12) Designar el Comité de recepción de obra conforme a la Ley", y estando a las facultades y atribuciones conferidas por El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y contando con el V°B° del Sub Gerente de Infraestructura, y el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO MENOR LA CALERA SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CODIGIO ÚNICO DE INVERSIONES N°2507952,** Por las consideraciones expuestas; quedando conformada por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	DNI	Miembro	Correo Electrónico	cargo
Ing. Heber Navarro Sánchez	16662869	1° miembro	Hernasan_512t@hotmail.com	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Luis Armando Colonia Tejada	17530705	2°miembro	Ing_lcoloniatt@hotmail.com	Sub Gerente de Infraestructura

*¡Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!*

RECIBIDO 28 MAR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



<b>López Musayon Gerardo</b>	17610588	<b>3ºmiembro</b>	Gerardolm_2511@hotmail.com	Inspector de obra
--------------------------------------	----------	------------------	----------------------------	-------------------

**ARTÍCULO 2. -ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR** a través de la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jactalo  
 GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:**  
 Alcaldía (2)  
 Gerencia Municipal  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
 Sub Gerencia de Infraestructura  
 Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras  
 Oficina General de Administración  
 Portal de Transparencia  
 Comité de Recepción (3)  
 Archivo



RECIBIDO 28 MAR 2025